

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-1429-2018** del 27 de diciembre de 2018, Cornare **RENUUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS"**, con Nit 811019185-1, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.455.634, en beneficio de los usuarios de la Cooperativa, un caudal total 4.56 L/seg, a derivarse de la fuente "La Floresta", y un caudal total 0.57 L/seg, a derivarse de la fuente "El Pasivo". Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que el mencionado acto administrativo, establece entre otras, las siguientes obligaciones:

"1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente La Floresta y las coordenadas de ubicación.

2. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: el usuario deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente El Pasivo..."

2. Que mediante la Resolución **RE-03343-2023** del 04 de agosto de 2023, la Corporación **APROBÓ** el programa de uso eficiente y ahorro del agua, para el periodo 2023-2028

3. Que mediante Auto **AU-02904-2024** del 20 de agosto de 2024, la Corporación **REQUIERE** a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS"** para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Para caudales mayores de 1,0 L/s: Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y de control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente "La Floresta" para la respectiva evaluación por parte de la Corporación ya que, en el momento de la visita, el Acueducto se encontraba captando un caudal de 7,37 L/s, que es superior al otorgado para esta fuente.
- Para caudales menores de 1,0 L/s: Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá implementar y/o ajustar los que se tengan construidos con el fin de que se derive el caudal

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

otorgado por la corporación e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando sus diseños.

- Presentar un informe de avance de actividades que hayan contribuido con el Uso Eficiente y Ahorro del Agua llevadas a cabo por parte de la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAL" para el periodo 2018- 2022, con las evidencias que permitan corroborar la información presentada en el informe.
- Presente el informe de avance de actividades del periodo 2023-2024, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- propuesto por la Cooperativa y aprobado por la corporación. Deberá demostrarse el cumplimiento de las actividades propuestas con su respectivo plan de inversión, para lo cual es preciso tener en cuenta las evidencias (fotos, listados de asistencia, contratos, facturas, volantes, entre otros). Es necesario presentar el informe de avance en el formato F-CS-58, que podrá descargar en la página web de Cornare a través del enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> > Formulario de avance acueductos, anexando las respectivas evidencias.
- Presentar los registros de los caudales captados, y de los consumos con su respectivo análisis en L/s, de los años de 2010 a 2023 con el propósito de conocer el consumo real del acueducto. Se recomienda presentar esta información junto con las evidencias del informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-.

4. Que mediante Auto **AU-04117-2024** del 08 de noviembre de 2024, la Corporación **CONCEDE PRORROGA** por el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS"**, con Nit 811019185-1, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.455.634, o quien haga sus veces al momento, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los requerimientos establecidos en el Auto AU-02904-2024 del 20 de agosto de 2024.

5. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-01947-2025** del 04 de febrero de 2025, la parte interesada da respuesta al Auto AU-02904-2024.

6. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, el equipo técnico de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, realizaron control y seguimiento a los requerimientos contemplados en la Resolución 131-1429-2018 del 27 de diciembre de 2018, Resolución RE-03343-2023 del 04 de junio de 2023, Auto AU-02904-2024 del 20 de agosto de 2024 y evaluar la correspondencia externa con radicado CE-01947-2025 del 04 de febrero de 2025, de lo cual se generó el informe técnico con radicado **IT-05480-2025 del 13 de agosto de 2025**, que estableció las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

4. OBSERVACIONES:

Mediante radicado CE-01947-2025 se hace entrega del primer informe de avance del PUEAA aprobado para el periodo 2023-2028 mediante Resolución RE-03343-2023 del 04 de agosto, teniendo;

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 24
AÑO 1:	(%): No se reporta reducción

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

AÑO 2:	(%): _____
AÑO 3:	(%): _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____
AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____

REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO. META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 35
AÑO 1:	(%): No se reporta reducción
AÑO 2:	(%): _____
AÑO 3:	(%): _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____
AÑO 7:	(%): _____
AÑO 8:	(%): _____
AÑO 9:	(%): _____
AÑO 10:	(%): _____

PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
JORNANA DE LIMPIEZA DE CAUCE (ML)	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
#DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
#DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	4250	4250	4250	4250	4250	4250	4250	4250	4250	4250
#DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
#DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		1								

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

#DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
JORNANA DE LIMPIEZA DE CAUCE (ML)	500000	520000	540000	560000	580000	600000	620000	640000	660000	680000
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4500000	4650000	4800000	4950000	5100000	5250000	5400000	5550000	5700000	5850000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	12500000	12625000	12750000	12875000	13000000	13125000	13250000	13375000	13500000	13625000
#DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	600000	650000	700000	750000	800000	858000	900000	950000	1000000	1050000
#DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	4250000	4300000	4350000	4400000	4450000	4500000	4550000	4600000	4650000	4700000
#DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	300000	350000	400000	450000	500000	550000	600000	650000	700000	750000
#DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	4250000	4300000	4350000	4400000	4500000	4550000	4550000	4600000	4650000	4700000
#DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS	1690000	1740000	1790000	1840000	1890000	1940000	1990000	2040000	2090000	2140000

Otras situaciones encontradas:

Fuente hídrica denominada "La Floresta":

Se informa que el diseño de control de caudal consistirá en un vertedero triangular de pared delgada:

El caudal que circula por un vertedero del tipo triangular, está dado por la ecuación general:

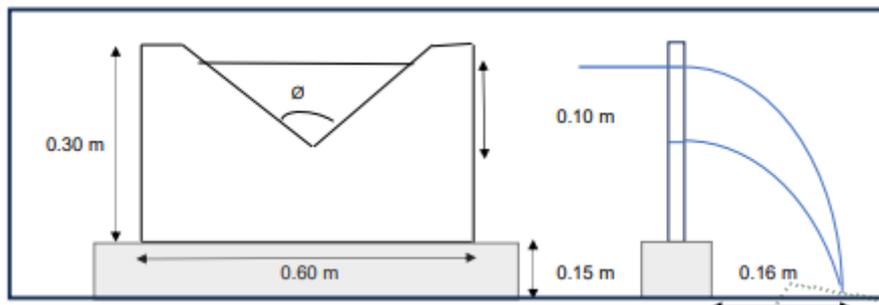
$$Q = 1,4 H^{5/2}$$

Sustituyendo en la ecuación general se tiene:

$$0,00456 = 1,4 H^{2.5}$$

$$H = 0,10 m = 10 cm$$

A continuación, se evidencia el diseño del mismo:



Tras el desarrollo de la fórmula, se evidencia que el diseño permite teóricamente la derivación del caudal otorgado el cual corresponde a 4,56 L/s.

Respecto a las actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua en el periodo 2018 – 2022:

Se informa acerca de las siguientes actividades realizadas, con su respectiva evidencia y costo:

- Siete talleres y charlas educativas enfocados al uso y ahorro eficiente del agua.
- Campañas de concientización por medio de carteles, redes sociales o folletos
- Boletines informativos con su respectiva evidencia, en un total de 378 unidades.
- Cinco jornadas de limpieza de la fuente denominada “La Floresta”
- Monitoreo y control del consumo
- Instalación de 90 micromedidores
- Instalación de 1320 ml de tubería
- Nueve salidas a campo
- 26 producciones de medios audiovisuales

Respecto a los registros de los caudales captados del periodo comprendido entre 2010 a 2024:

Se presenta la información de los consumos para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

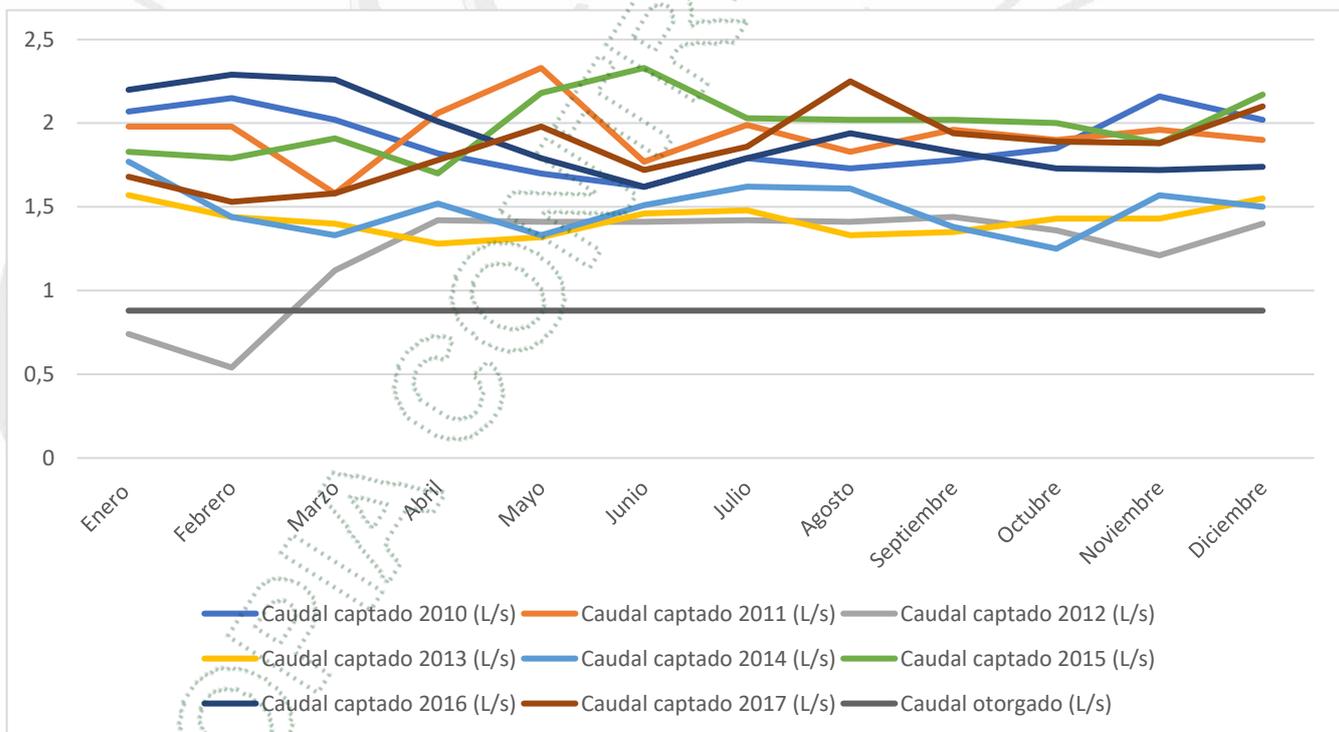
Se observa que en el periodo comprendido 2010 – 2017 se sobrepasó los caudales otorgados mediante Resolución 131-0087-2008, del 25 de febrero de 2008, con caudales máximos de 2,33 L/s. Por otra parte, mediante la Resolución con radicado 131-1429-2018, del 27 de diciembre de 2018, se renovó la concesión de aguas por un caudal de 5,13 L/s, con reportes en el periodo 2018 – 2024 con caudales máximos de 2,98 L/s, estando así dentro del caudal otorgado por Cornare.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Caudal captado 2010 (L/s)	2,07	2,15	2,02	1,82	1,7	1,62	1,79	1,73	1,78	1,85	2,16	2,02
Caudal captado 2011 (L/s)	1,98	1,98	1,58	2,06	2,33	1,77	1,99	1,83	1,96	1,9	1,96	1,9
Caudal captado 2012 (L/s)	0,74	0,54	1,12	1,42	1,41	1,41	1,42	1,41	1,44	1,36	1,21	1,4
Caudal captado 2013 (L/s)	1,57	1,44	1,4	1,28	1,32	1,46	1,48	1,33	1,35	1,43	1,43	1,55

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Caudal captado 2014 (L/s)	1,77	1,44	1,33	1,52	1,33	1,51	1,62	1,61	1,38	1,25	1,57	1,5
Caudal captado 2015 (L/s)	1,83	1,79	1,91	1,7	2,18	2,33	2,03	2,02	2,02	2	1,88	2,17
Caudal captado 2016 (L/s)	2,2	2,29	2,26	2,01	1,79	1,62	1,79	1,94	1,83	1,73	1,72	1,74
Caudal captado 2017 (L/s)	1,68	1,53	1,58	1,78	1,98	1,72	1,86	2,25	1,94	1,89	1,88	2,1
Caudal otorgado (L/s)	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88

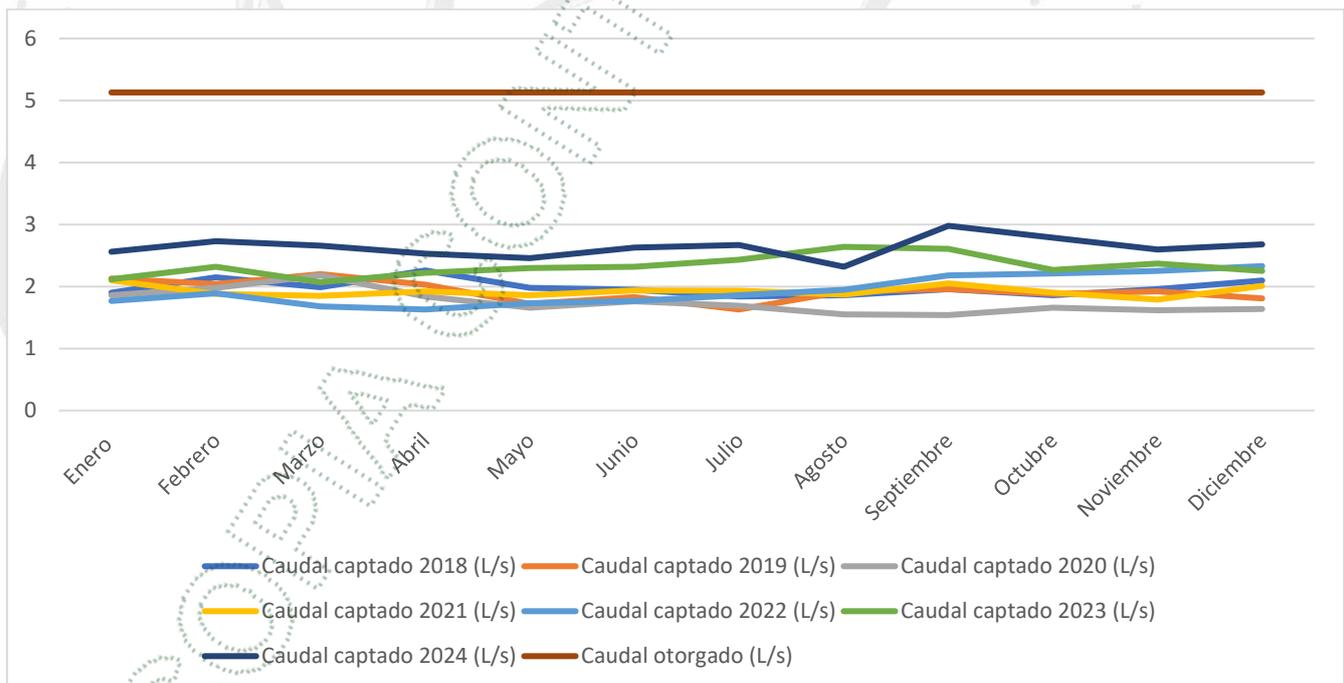


	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Caudal captado 2018 (L/s)	1,9	2,15	1,99	2,26	1,98	1,95	1,84	1,86	1,96	1,86	1,96	2,1
Caudal captado 2019 (L/s)	2,13	2,04	2,2	2,03	1,72	1,83	1,63	1,92	1,96	1,88	1,92	1,81

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Caudal captado 2020 (L/s)	1,86	1,98	2,18	1,84	1,66	1,76	1,69	1,55	1,54	1,66	1,62	1,64
Caudal captado 2021 (L/s)	2,1	1,88	1,85	1,92	1,86	1,94	1,93	1,87	2,05	1,9	1,79	2,01
Caudal captado 2022 (L/s)	1,77	1,89	1,68	1,63	1,73	1,77	1,86	1,95	2,18	2,21	2,25	2,33
Caudal captado 2023 (L/s)	2,12	2,32	2,07	2,22	2,3	2,32	2,43	2,64	2,61	2,27	2,37	2,25
Caudal captado 2024 (L/s)	2,56	2,73	2,66	2,53	2,46	2,63	2,67	2,32	2,98	2,79	2,6	2,68
Caudal otorgado (L/s)	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13



5. CONCLUSIONES:

Respecto al avance del PUEAA para el periodo 2023-2024:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

JORNANA DE LIMPIEZA DE CAUCE (ML)	5000	5	0,1	800000	Registro fotográfico	Se informa Durante el periodo : "2024 se programaron 5 limpiezas de cauce de la fuente llamada "La Floresta"..."
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	200	90	45	3462900	Registro fotográfico	Se informa: "En el transcurso del año 2024 se instalaron 90 medidores de velocidad llamados MEDIDOR VOLUMÉTRICO 1/2Plg (5 unidades), y MEDIDOR VELOCIDAD METÁLICO 1/2 R200 (85 unidades)"
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	10000	1320	13,2	7102000	Registro fotográfico	Se informa: "Para el periodo 2023 se hizo necesario la compra e instalación de 20 m de INSTALACIÓN MANGUERA 6ID x 40D SISTEMA DOSIFICACIÓN QUÍMICOS PLANTA además de 400 m de MANGUERA PF + UAD 16MM y 900 m de Tubo PVC blanco Ø56 mm"
#DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	30	7	13,33	1605000	Registro fotográfico	Se informa: En 2023 "Se llevaron a cabo cuatro talleres de educación ambiental en el área de influencia, estos talleres fueron dirigidos a población infantil, joven y adulta." En 2024 "...se programaron y se ejecutaron 3 talleres de capacitación y educación ambiental..."

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

#DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	42500	404	0,95	1400000	Registro fotográfico	Se informa: "...Boletín con información sobre la ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL..." "En el año 2024 se llevó a cabo la divulgación de la información mediante medios magnéticos y redes sociales, en los cuales se promovió la educación ambiental"
#DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	30	11	36,66	1400000	Registro fotográfico	Se informa: "...se realizaron 6 salidas de campo para realizar inspección a la bocatoma de la fuente La Floresta..." "Se programo para el periodo del año 2024 una salida de campo trimestral"
#DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO O IMPLEMENTAR (Unidad)	1	2	100	42162000	Registro fotográfico	Se informa: "...se llevó a cabo el estudio geotécnico para la instalación de dos (2) tanques de almacenamiento" "Para el año 2024 se proyectó la compra de dos (2) tanques de almacenamiento, cada uno de 40.000 lts"
#DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	140	26	18,57	4220237	Carpeta con resultados de análisis	Se informa: "...muestreo puntual fue llevado a cabo por el laboratorio ACUAZUL y el laboratorio de Empresas Públicas de La Ceja" "...se llevó a cabo el análisis de laboratorio para el"

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

						barrido de plaguicidas, el cual fue ejecutado por el laboratorio CORNARE”
--	--	--	--	--	--	---

Se observa que el cumplimiento a la actividad denominada “JORNANA DE LIMPIEZA DE CAUCE (ML)” se encuentra muy baja, por lo cual en el siguiente informe de avance se deberá dar claridad de la misma.

Realizando un análisis documental del expediente 056150201798, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado, presenta una serie de requerimientos realizados a la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS, a continuación, se presenta la verificación al cumplimiento de los mismos:

Verificación de requerimientos o compromisos: Resolución con radicado 131-0087-2008 del 25 de febrero de 2008, Auto 131-0183-2010 del 04 de febrero de 2010, Resolución con radicado 131-1081-2010 del 19 de noviembre de 2010, Resolución 131-1429-2018 del 27 de diciembre de 2018, Resolución RE-03343-2023 del 04 de junio de 2023, Auto AU-02904-2024 del 20 de agosto de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Presentar los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal existente con las coordenadas, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado (131-0087-2008, 131-1081-2010)</p> <p><u>Para caudales a otorgar mayores a 1,0 L/s:</u> El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente “La Foresta” y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la corporación. (130-1429-2018, RE-03343-2023, AU-02904-2024)</p>	Febrero 2025	X			Se evalúa en el presente informe. Los diseños presentados permiten derivar teóricamente el caudal otorgado
<p><u>Para caudales a otorgar menores a 1,0 L/s,</u> el usuario deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales de la fuente “El Pasivo” entregada por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. (130-1429-2018, RE-03343-2023, AU-02904-2024)</p>	Febrero 2025		X		No se ha informado acerca de su implementación
<p>Tramitar la concesión de aguas de la fuente “LA FLORESTA” y, una vez agotado el trámite, se proceda a cumplir</p>	Diciembre 2018	X			Mediante resolución con radicado 131-1429-2018 se

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

con todo lo relacionado con la Ley 373 de 1997, sobre uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo con los términos de referencia que se entregarán para tal caso. (131-0087-2008)					OTORGÓ concesión de aguas para la fuente "La Floresta".
Presentar la autorización sanitaria favorable en cumplimiento del Decreto 1575, la cual debe ser tramitada ante la SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA de la Gobernación de Antioquia. (131-0087-2008)	Diciembre 2018	X			Mediante correspondencia externa con radicado 131-4949-2018, del 25 de junio de 2018, se presentó una solicitud de RENOVACIÓN de concesión de aguas, en la cual se encuentra la autorización sanitaria favorable para las fuentes "La Floresta" y "El Pasivo".
Ajustar el Plan Quinquenal presentado mediante radicado 131-4498-2009, del 25 de noviembre de 2009. (131-0183-2010)	Marzo de 2010	X			Mediante resolución con radicado 131-1081-2010, del 19 de noviembre de 2010, se aprobó el Plan Quinquenal.
Presentar el informe de avance del Plan Quinquenal propuesto, donde se dieran a conocer las metas y se justificaran las que no se lograran ejecutar (131-1081-2010)	Agosto 2023	-			Se renovó la concesión de aguas y, por tanto, se presentó un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante resolución con radicado RE-03343-2023 , del 08 de agosto de 2023.
Presentar los registros de caudales captados y de los consumos con su respectivo análisis en L/s, a fin de conocer el consumo real del acueducto. (131-1081-2010, RE-03343-2023, AU-02904-2024)	Febrero 2025	X			En el presente informe se evalúan los consumos para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
Presentar las actividades implementadas para el periodo 2018-2022, encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua. (RE-03343-2023, AU-02904-2024)	Febrero 2025	X			En el presente informe se evalúan las actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua en el periodo 2018 – 2022
Presente el informe de avance de actividades del periodo 2023-2024, del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- propuesto por la Cooperativa y aprobado por la corporación. Deberá demostrarse el cumplimiento de las actividades propuestas con su respectivo plan de inversión, para lo cual es preciso tener en cuenta las evidencias (fotos, listados de asistencia, contratos, facturas, volantes, entre otros). Es necesario presentar el informe de avance en el formato F-CS-58, que podrá descargar en la página web de Cornare a través del enlace https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/ > Formulario de avance	Febrero 2025		X		En el presente informe se evalúan el primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2024. No se ha presentado el segundo informe de avance (2024-2025) del PUEAA

acueductos, anexando las respectivas evidencias. (AU-02904-2024)					
--	--	--	--	--	--

Nota: A continuación, se presenta la verificación a los requerimientos realizados:

131-0087-2008: 3 requerimientos cumplidos / 3 requerimientos realizados
 131-0183-2010: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado
 131-1081-2010: 3 requerimientos cumplidos / 3 requerimientos realizados
 131-1429-2018: 1 requerimiento cumplido / 2 requerimientos realizados
 RE-03343-2023: 3 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados
 AU-02904-2024: 3 requerimientos cumplidos / 5 requerimientos realizados

SUJETO A COBRO: No, no se realizó visita técnica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*:

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto-Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibidem “Los usuarios están obligados a: ... c) *Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas*”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “*Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce*”.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)*”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-05480-2025 del 13 de agosto de 2025**, donde se conceptúa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1429-2018 del 27 de diciembre de 2018, Resolución RE-03343-2023 del 04 de junio de 2023, Auto AU-02904-2024 del 20 de agosto de 2024 y evaluar la correspondencia externa con radicado CE-01947-2025 del 04 de febrero de 2025.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de avance y final del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA (2023-2028)**, aprobado mediante Resolución RE-03343-2023 del 04 de agosto de 2023, presentados por la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los diseños, planos y memorias de cálculo para la obra de control de caudal presentados pada la fuente denominada “La Floresta”, presentados por la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS** o quien haga sus veces al momento, toda vez que cumple teóricamente con la derivación del caudal otorgado en la Resolución 131-1429-2018, del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER las actividades realizadas en el periodo 2018 – 2022 presentados por la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS** o quien haga sus veces al momento, para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER los registros consumos para el periodo comprendido entre 2010 – 2024, presentados por la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS** o quien haga sus veces al momento.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, con Nit 811019185-1, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 39.455.634, o quien haga sus veces al momento, para que en el termino de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación administrativa, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Implemente el diseño de obra de control de caudal en la fuente denominada “La Foresta” e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo.
2. Implemente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales de la fuente “El Pasivo” entregada por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
3. Presente el segundo informe de avance (2024-2025) del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- propuesto por la Cooperativa y aprobado por la Corporación. Deberá demostrarse el cumplimiento de las actividades propuestas con su respectivo plan de inversión, para lo cual es preciso tener en cuenta las evidencias (fotos, listados de asistencia, contratos, facturas, volantes, entre otros). Es necesario presentar el informe de avance en el formato F-CS-58, que podrá descargar en la página web de Cornare a través del enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> > Formulario de avance acueductos, anexando las respectivas evidencias PUEAA.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que, la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, a través de su representante legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150201798

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio 162-2024

Técnico: Andrea Villada.

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Fecha: 19/08/2025

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02